

DECRETO-LEY Nº 195

**Dando por cumplidas las funciones encomendadas
a la "Comisión Técnica Asesora Interministerial"**

La Plata, 15 de enero de 1958.

Visto los actuados 2.100-6.934/958, por los que la Comisión Interministerial de Expropiaciones eleva una información sobre la labor cumplida desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1957, y —

Teniendo en cuenta:

Que conforme se acredita en la amplia información suministrada, el referido organismo ha dado debido cumplimiento a la finalidad que motivara su oportuna creación, colaborando, de acuerdo con su cometido funcional, en la fijación del criterio general para el tratamiento de los distintos factores que se conjugan en el régimen expropiatorio o, y en las revisiones acordadas por imperio de las disposiciones del decreto 2.081, de fecha 29 de noviembre de 1955.

Que, al presente, y cumplido su cometido básico, la Comisión aludida entiende que las funciones que hasta la fecha venía desarrollando deben ser ejercidas en lo sucesivo por los organismos competentes de los distintos ministerios, atento que la tarea que resta cumplir corresponde a la resolución de casos particulares, para cuya regulación ya se ha sentado jurisprudencia administrativa.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, procede adoptar los recaudos necesarios para garantizar una eficiente continuidad administrativa, a efectos de que los trámites necesariamente breves y urgentes con que deben resolverse los casos de expropiaciones se sustancien en su cauce normal.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría General de la Gobernación, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Danse por cumplidas las funciones encomendadas a la "Comisión Técnica Asesora Interministerial" creada por decreto-ley 6.092/56, de fecha 25 de abril de 1956, agradeciéndose a sus miembros integrantes los importantes servicios prestados a la Provincia.

Art. 2º Encomiéndase a los distintos ministerios la atención en lo sucesivo, de todos aquellos asuntos relacionados con las expropiaciones en trámite o nuevas, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3º Encomiéndase al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia, la continuación de las tareas iniciadas por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, con el objeto de estimar la deuda contraída por la Provincia en concepto de expropiaciones.

Art. 4º La Dirección de Información Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quedará como depositaria de la documentación y antecedentes que obren en la Comisión Técnica Asesora Interministerial, con el objeto de producir la información que pueda serle requerida por los distintos organismos administrativos.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE SANARI, E. CORTÉS.

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.